INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo, comunicándole que el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales declaró infundado el impedimento que fuera propuesto por este despacho dentro del proceso de la referencia y ordena su devolución para continuar con el trámite del proceso. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 21 de octubre del 2020**

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	**VERBAL DE PERTENENCIA**
Demandante:	**ANCÍZAR VERGARA CARVAJAL** **ARTEMO MUÑOZ SÁNCHEZ**
Demandado:	**INVERSIONES PALONEGRO LTDA Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**
Radicado:	**170014003010-2018-00764-00**

Según el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE,** lo dispuesto por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales, en su providencia de fecha 11 de septiembre del año que avanza, mediante la cual ordena la devolución del expediente a este despacho y ordena continuar con el conocimiento y trámite del mismo.

En consecuencia con lo anterior, revisado el trámite se evidencia que no se han adelantado las gestiones para la efectiva notificación de la demandada, adicional a lo cual la demandante no ha atendido el requerimiento que se le hiciera por medio de auto del 3 de julio pasado, en el que se le solicita que aporte el Certificado de Existencia y Representación legal del acreedor Banco Central Hipotecario para disponer lo pertinente en cuanto a su notificación. Tampoco se evidencia que haya efectuado el pago respectivo para la expedición de Certificación por parte de Instituto Geográfico Agustín Codazzi (de acuerdo a respuesta visible a fls. 53 y 54). Razones estas por las cuales se requerirá a la parte demandante para que cumpla con estas cargas procesales, dentro del plazo máximo de treinta (30) días, al tenor de lo dispuesto en el art. 317 del CGP, so pena de tener por desistida por la actuación.

De la misma manera, dado que algunas entidades no han dado respuesta al oficio que remitiera el despacho con relación al eventual interés que podrían tener sobre bien objeto del presente proceso, se ordenará oficiar nuevamente a la Fiscalía Delegada para la Seguridad Ciudadana, a la Agencia Nacional de Tierras y a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas.

NOTIFIQUESE,

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 122 del 22 de octubre del 2020

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
Secretario

Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fbb04a3babfe1f956a15c449d324fc200128f49b70f7c1eba34415be0ef2be5c

Documento generado en 21/10/2020 04:13:04 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica